

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

(OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES INDÍGENAS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA “LIKARMA” (LALMA TASBAYA INSIN WAHMA TIARA ASLATAKANKA EN MISKITO))

DECRETO A.N. N°. 3851, aprobado el 27 de abril de 2004

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 142 del 22 de julio de 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE JOVENES INDÍGENAS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA “LIKARMA” (LALMA TASBAYA INSIN WAHMA TIARA ASLATAKANKA en miskito)**, sin fines de lucro de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN).

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION DE JOVENES INDÍGENAS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA “LIKARMA” (LALMA TASBAYA INSIN WAHMA TIARA ASLATAKANKA en miskito)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.